



ADICAE

Asociación de Consumidores y Usuarios
de Bancos, Cajas y Seguros
C/ Gavín, 12 – Local
50001 Zaragoza
Tlf: 902 876 326
www.adicae.net



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ARBITRAJE DE PREFERENTES Y OTROS PRODUCTOS TÓXICOS DE BANKIA

El **18 de abril de 2013** comenzó el **proceso de arbitraje** para clientes minoristas titulares de instrumentos híbridos (participaciones preferentes y deuda subordinada) que fueron emitidos por las cajas de ahorros que dieron lugar al grupo BFA-Bankia, es decir, que pueden solicitarlo todos aquellos afectados de Cajamadrid, Bancaja, Caja Ávila, Caja Segovia, Caja Insular de Canarias, Caja Rioja y Caixa Laietana. Esto implica que, hayan canjeado ya por acciones o no, pueden solicitarlo igualmente todos ellos.

ESQUEMA BÁSICO

1) **Presentación de la solicitud en la oficina de Bankia** que le corresponda al afectado que desee optar por esta vía, aportando toda la documentación de que disponga (DNI, órdenes de compra, test de conveniencia e idoneidad, contrato, otras informaciones precontractuales, etc).

2) **Se envía la solicitud al “experto independiente” KPMG que decide si procede o no admitirse a trámite** en base a los criterios fijados por la Comisión de Seguimiento.

Si se admite a trámite continuas al punto 3, de lo contrario puedes seguir reclamando por otras vías.

3) **Bankia llama al afectado y le comunica el importe máximo por el que se admite la reclamación** y por tanto lo que recuperará si finalmente le dan la razón. Esto parece indicar que pueda darse el caso de una devolución parcial pero en la práctica cuando los laudos son favorables les devuelven el 100% de lo "invertido" a los afectados, menos los intereses cobrados, y sumándole lo que les habría rentado ese ahorro en una imposición a plazo fijo (que era lo que en realidad creían contratar).

En otras palabras, si la preferente le ha pagado un cupón del 7% cuando los depósitos estaban ofreciendo en promedio el 3%, estos cuatros puntos porcentuales de diferencia se descontarán de la inversión" inicial.

En todo caso, en este punto, el afectado puede firmar el convenio arbitral y ya se compromete a continuar hasta el final por esta vía o no firmarlo por no estar de acuerdo con el mismo, y seguir por otras vías (demanda judicial).

4) Se traslada el convenio firmado a la Junta Nacional de Arbitraje, donde se tramita el mismo.

Los árbitros serán quienes decidirán, de manera individual para cada cliente, si se le da la razón y el importe que le corresponde, ya definido en el convenio arbitral previo. Su decisión es vinculante y no recurrible.

Si el laudo es favorable, se le devuelve la cantidad indicada previamente en el convenio arbitral firmado (suele ser el 100% pero no tiene por qué serlo necesariamente). Si es desfavorable, tiene que asumir el laudo y no podrá reclamar por otras vías, lo que supone el problema principal de los arbitrajes.

NOTA: Los afectados por estos productos deben tener en cuenta que en los casos en los que sean varios los titulares en el contrato y uno de los cotitulares haya fallecido, el resto debe solicitar el expediente de testamentaría o la autoliquidación del impuesto de sucesiones y presentarlo para poder acceder al arbitraje.

El periodo abierto para la aceptación de solicitudes de arbitraje acaba el 30 de junio. En la página web de Bankia <http://www.bankia.com> se ha abierto una sección específica con toda la información relacionada con el proceso de arbitraje.

En cualquier caso, instamos a todos nuestros socios a que se informen bien de las características y riesgos que implica el arbitraje en las asambleas informativas que convocaremos por toda España.

CRITERIOS DE ACCESO AL ARBITRAJE

El FROB mediante nota de prensa publicada el 17 de abril, hizo públicos los criterios básicos de acceso al arbitraje que se determinaron en la Comisión de Seguimiento establecida al efecto. En todo caso, estos criterios fueron adelantados a nivel más general punto 7 de más abajo) por el Ministro de Guindos en la convalidación en el Congreso del Real Decreto de 22 marzo de "protección a los titulares de productos de ahorro e inversión".

En este sentido, ADICAE mantiene una **crítica abierta con respecto a esta comisión de seguimiento de los procedimientos de arbitraje, ya que no será más que un filtro posterior al asesor privado contratado por Bankia**, que es quien decidirá qué personas pueden acceder al arbitraje.

La comisión tan sólo constatará si la selección se ha realizado según los criterios

establecidos. De la misma manera, analizarán los factores que han motivado las diferentes reclamaciones y remitirán informes trimestrales al Congreso sobre las mismas, además de elevar propuestas a las autoridades competentes para mejorar la protección de los consumidores. En definitiva, ningún poder decisorio y más vaguedades e imprecisiones ante las que ADICAE no puede estar de acuerdo, ya que no se trata de una solución global para resolver el problema a todos los afectados.

En cualquier caso, los **criterios** serían los siguientes:

1. Relativos a los **requisitos de capacidad para contratar**: minoría de edad o incapacidad del suscriptor sin intervención de representante legal.
2. Relativos a la **documentación contractual**: inexistencia del contrato, falta de documentación relevante, incorrecciones relevantes en el documento contractual (denominación del producto, falta de firma del titular o cotitulares, etc).
3. Relativos a la **información proporcionada**: falta de información o información incorrecta sobre las características y riesgos del producto o en la información adicional suministrada.
4. Relativos a la **obtención de información sobre el cliente por la entidad**: no entrega del test MIFID o realización del test de manera incorrecta, falta de experiencia inversora previa del cliente (por su experiencia laboral o sus contrataciones anteriores), información verbal incorrecta, etc.
5. **Otras circunstancias** del cliente minorista concurrentes en el momento de la contratación: amplio porcentaje del patrimonio total del afectado en estos productos, que no dispone de ingresos adicionales suficientes.
6. **Arbitraje preferente para aquellos titulares de una “inversión” inferior a 10.000 euros**, sobre todo si la misma procede de un traspaso de otros productos sin riesgo de la propia entidad.
7. **Para ordenar la tramitación** de los expedientes se tendrán en cuenta las siguientes **circunstancias**: avanzada edad, escasos ingresos familiares, alto porcentaje de los ingresos familiares en estos productos y menor volumen invertido.

POSICIÓN DE ADICAE ANTE EL ARBITRAJE PLANTEADO

ADICAE, como asociación de Consumidores y Usuarios con 25 años de experiencia, siempre ha sido favorable a la resolución de conflictos de manera extrajudicial antes de llegar a vía judicial, por motivos evidentes de urgencia, costes y efectividad.

La herramienta del arbitraje es un mecanismo extrajudicial interesante para la resolución de conflictos ágilmente entre consumidores y empresas, pero ha de ser diseñado con garantías suficientes para los clientes y ser de carácter universal sin excluir a nadie, circunstancia que lamentablemente no se dará en este caso.

ADICAE tiene la experiencia de los procesos de arbitraje de Novagalicia Banco y Catalunya Caixa, presentando al respecto críticas a los mismos por diversos motivos y constatando que por ejemplo en el caso de la primera de ellas únicamente han

resuelto un 25% de los casos (y no creemos que vayan mucho más allá) y en la segunda mucho menos.

La postura de ADICAE al respecto de los arbitrajes sigue siendo la misma. **No nos oponemos a que una minoría de los afectados resuelva el problema por esta vía** e informaremos puntualmente de todo, pero no es la solución generalizada que se merecen los afectados, y **pervierte el sistema arbitral de consumo tal y como lo conocemos**. Además, no entendemos por qué son los propios afectados quienes deben demostrar su “inocencia“. Debería recaer en Bankia la carga de la prueba y en todo caso ser la entidad quien nos diga qué clientes son minoristas y cuáles institucionales.

En un análisis rápido de los criterios de acceso al arbitraje planteados por la Comisión de Seguimiento, llegamos a la conclusión de que un muy elevado porcentaje de los afectados que han recurrido a ADICAE, cumpliría con la mayoría (algunos con todos incluso) de los requisitos solicitados. **Mención aparte merece el punto 6 que apunta a un arbitraje preferente para aquellos a quienes se les convirtió unilateralmente y sin previo aviso de titulares de imposiciones a plazo fijo en preferentistas, faltaría más**. Pero es que estos casos, como la mayoría, son de “juzgado de guardia”, y no deberían tener que someterse a un procedimiento arbitral, sino que deberían elevarse por parte de la propia CNMV o el Banco de España a la Fiscalía, y ya lo tenían que haber hecho si tenían constancia de ello. Lamentablemente esta limitación a “inversiones” menores a 10.000 euros supone una barrera intencionada de Bankia al acceso al arbitraje ya que de esta manera se quedan fuera de ese arbitraje preferente más del 80%, al ser la inversión media de en torno a 30.000 euros.

Por otro lado, tenemos que atender a nuestra experiencia con Novagalicia Banco y Catalunya Caixa para saber que **únicamente verán resuelto por esta vía sus controversias aquellos que desde Bankia tengan determinados de antemano**, ya que de lo contrario supondría un desembolso de liquidez del cual la entidad no dispone. Existe una partida destinada a esta vía del arbitraje y en el momento en que la misma se acabe, dejará de ofrecerse como solución a los afectados, todos ellos igualmente engañados.

Además, la **sobreprotección del Gobierno hacia Bankia** y las cajas que lo componen es manifiesta, más aún si tenemos en cuenta que es una entidad “rescatada” con el dinero de todos los españoles y que ya ha sido demandada por **ADICAE en una querrela criminal** que busca la nulidad de la fraudulenta salida a Bolsa, la restitución de los ahorros de los engañados con las preferentes y otros productos tóxicos y la condena a la gestión de su Consejo de Administración que la llevó por este camino.

En una carta dirigida al Ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, el pasado 23 de enero ADICAE propuso un modelo de arbitraje alternativo que apoyaría plenamente:

1. Que el arbitraje no sea con un árbitro único sino colegiado, con varios miembros, conforme a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 33.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

2. Que sea un arbitraje colectivo, más amplio y en lugar de procesos individuales, bajo la fórmula prevista en el Real Decreto 231/2008, aunque ello fuera por acumulación de casos semejantes. De esta forma se evitarían trámites innecesarios y se propiciaría una más eficaz resolución de las cuestiones planteadas.
3. Habilitar el arbitraje electrónico para personas que tengan dificultades para desplazarse desde su lugar de residencia para acudir al arbitraje.
4. Que la decisión de quien puede acudir al arbitraje no dependa de la valoración de las entidades en última instancia y de su consultora privada. Exigimos conocer qué criterios o baremos van a tener en cuenta, y reclamamos una solución amplia y generalizada y no sólo a una minoría de casos “flagrantes” y sonoros.
5. Que esa “criba” o filtro previo para admitir a trámite las solicitudes de arbitraje (en caso de mantenerse este criterio) suponga la posterior inexistencia de resoluciones negativas (laudos) al consumidor ya que si se acude al arbitraje y éste no le da la razón, el afectado ya no podría recurrir a la vía judicial con posterioridad.
6. Que el consumidor, tal y como está previsto en la normativa y se aplica habitualmente, disponga de la posibilidad de otorgar su representación para la asistencia a la audiencia arbitral. ADICAE en este sentido podría ocupar este papel con sus socios (circunstancia que sólo se está llevando a cabo en Novagalicia Banco).

DEMANDAS JUDICIALES DE ADICAE

Seguimos agrupando a afectados e interponiendo demandas, frente a Bankia y el resto de entidades. De hecho, el **martes 16 de abril a las 11:00 horas ADICAE presentó en los juzgados de Plaza Castilla de Madrid una demanda colectiva con más de 500 expedientes** y en los próximos días se incluirán el resto de expedientes (unos 2000) que tenemos de Bankia. Les informaremos puntualmente de todo a través de todos nuestros canales disponibles.

En todo caso, para la gente que decida ahora pedir el arbitraje, no le aconsejamos que renuncie a nuestras demandas judiciales hasta que no les informen de si les han admitido o no a trámite la solicitud de arbitraje. Además, la admisión a trámite tanto de la demanda como del arbitraje no creemos que llegue antes de 2 ó 3 meses.

Conviene aclarar además que los jueces no deben guiarse por reales decretos que imponen quitas o canjes, ni llegar a un acuerdo que deben aprobar las dos partes implicadas, sino que tienen que observar con arreglo a las leyes que correspondan, si ha habido una mala comercialización de estos productos y dictar sentencia en su caso.

Tasas judiciales: al ser demanda colectiva sólo nos están aplicando las tasas a ADICAE. Además, al retirarse antes de la admisión a trámite, y en todo caso antes de ser requeridos para el pago de las tasas, quien se retirase no tendría pérdida alguna.

Costas: ese riesgo se materializaría si se retirase TODA la demanda. Que de los miles de demandantes se retiren algunos no supondría problema alguno, porque insistimos en que se trata de una colectiva donde ADICAE es demandante principal, y se añaden los miles de afectados.

CANJE POR ACCIONES Y QUITA OBLIGATORIA

El **canje por acciones es obligatorio**, no se trata de una conversión voluntaria. Por lo tanto, en principio ni siquiera harán firmar ningún documento a los titulares de las preferentes y las subordinadas a los que convierten en accionistas. En todo caso, procedan o no así, recomendamos que se presente (entregarlo o enviarlo por burofax) el escrito de no renuncia a acciones legales que les facilitamos en nuestras sedes para expresar la disconformidad con el canje y las quitas impuestas.

El FROB prevé que todos los procesos de canje estén **concluidos en mayo** y el proceso de arbitraje no los paraliza, si bien si te dan la razón en el mismo tanto el canje como la quita no tendrían efecto alguno, al igual que ocurre con una sentencia judicial favorable.

Los titulares recibirán acciones con **diferentes quitas en función del instrumento**. Los de preferentes sufrirán un descuento medio del 38% (recibirán 62 euros en acciones por cada 100 euros invertidos) y los de deuda subordinada perpetua, del 36%. En la deuda subordinada con vencimiento será de un 13%, si bien tendrán la opción de convertir su deuda en deuda senior con el mismo vencimiento y con un descuento del 1,5% mensual sobre el valor nominal. Se trata sólo de medias —muy engañosas—, ya que las pérdidas serán mayores cuanto más antigua sea la inversión y pueden llegar hasta el 70%.

El grueso de las emisiones de preferentes la emitió Caja Madrid: unos 3000 millones de euros con una rentabilidad del 7% (su código ISIN es ES0115373021). Estas se canjearán por un 62,68% de su valor en acciones de Bankia, aunque el valor de reinversión estimado rondará el 46,3% si se tiene en cuenta la prima de emisión de las acciones.

Es decir, los clientes que compraron 1.000 euros en estas preferentes recibirán 626 euros en títulos de Bankia, aunque la comisión del FROB estima que su valor final serán 460 euros al descontar la prima para su recapitalización.

No obstante, a esto se añade una pérdida adicional, de carácter teórico, derivada del hecho de que las acciones del canje no incluyen descuento sobre el valor en libros – rasgo común a los bancos cotizados– sino, aun al contrario, una prima, lo que hace prever su caída bursátil. Son los casos de emisiones de Caja Ávila (ES0122707005), cuyo canje será del 39,8% pero su valor final se quedará en el 29,5%; de Caja Rioja (ES0113698007), con un canje por el 39,53% en títulos del banco que se diluirán hasta valer el 29,2%; y otras de Caixa Laietana (KYG1754W1087) que tras canjearse por un 41,1% su valor se quedará en el 30,4%.

Salvo la emisión de Caja Madrid, el resto de colocaciones de preferentes son 'pequeñas'. La segunda más grande tiene 50 millones de euros en circulación que colocó Caja Insular (ES0156844047). Los clientes que invirtieron en ellas recibirán un 50,9% de su valor en acciones, aunque su valor final, según el FROB, rondará el 37,6%.

En cuanto al canje de deuda subordinada, Bancaja colocó 56,5 millones al 4,375% (código ES0214977102). El precio de recompra será del 67,1%, aunque su valor de reinversión se quedará en el 49,6%.

Frente al canje obligatorio en acciones que deben asumir los titulares de preferentes y subordinada perpetua de Bankia, los de deuda subordinada con vencimiento tienen la posibilidad de elegir entre un canje por títulos de Bolsa o por un bono con un cupón anual del 2% pagadero al vencimiento del título, al que sin embargo se le aplicará un descuento sobre el nominal del 1,5% cada mes hasta la fecha de vencimiento. Y el propio FROB advierte de que para los plazos más tardíos, el resultado de esta segunda opción puede ser un recorte del 100% del valor nominal. Es decir, la pérdida de toda la inversión, una advertencia que se centra en las emisiones con un vencimiento posterior a octubre de 2018, entre las que figuran las emisiones más cuantiosas, como las citadas de Bancaja y Caja Madrid.

En cuanto a mantener las acciones tras el canje o proceder a su venta es una decisión personal de cada uno pero intentaremos orientarles a este respecto, teniendo en cuenta cómo se vayan desarrollando los acontecimientos.

¿Qué se espera de las acciones de Bankia que cotizan en Bolsa?

Los antiguos títulos de Bankia comenzaron a cotizar el lunes 22 de abril.

Asimismo, Bankia emitirá nuevas acciones en mayo para los inversores de preferentes y para el FROB. Su valor será de 1,352 euros (el equivalente a 0,01352 euros de las actuales acciones, un precio un 96% inferior al de la cotización del miércoles 17 de abril de 0,172 euros y un 99,7% inferior al precio de salida a Bolsa): un euro de valor nominal y 0,352 euros de prima por la recapitalización de 4.845 millones que necesita el banco. Bankia se recapitalizará con dos ampliaciones. Esta realizada por los titulares de preferentes y subordinadas tras la quita, más otra previa de 10.700 millones que suscribirán los actuales accionistas y sobre todo el FROB.

El canje se realiza **valorando las acciones de Bankia a 0,01 euros**. Para posibilitar la negociación de la acción, se agruparon todas ellas el pasado 22 de abril en paquetes de 100, es decir, cada 100 acciones pasaron a ser una, con un valor nominal de 1 euro. Esta agrupación (**contrasplit**) no implica ni pérdidas ni ganancias para los accionistas forzosos, puesto que el capital social de la entidad se mantendrá intacto.

Por ejemplo, si un ahorrador tenía 10.000 acciones valoradas cada una de ellas a 0,17 euros, a partir del lunes 22 de abril tendrá 100 acciones pero cada una de ellas a un precio de 17 euros.

Eso sí, como decimos, se trata de una inversión envenenada, pues lo previsible es que las acciones se hundan ya que a 1,352 euros estarían cotizando por encima de su valor contable y lo normal en el sector es que las acciones coticen entre 0,6 y 0,8 veces su valor en libros. Por ello, la cotización podría quedar muy por debajo de ese precio de referencia, además de que una previsible venta masiva de acciones en las primeras sesiones haría caer el precio de las mismas, por lo que **la pérdida total puede llegar a casi el 70%**.

RECOMPRA DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES DEL GRUPO BFA

Emisor	Nombre de la emisión preferente	Importe en circulación (millones de euros)	Precio de recompra (% sobre el nominal)	Valor reinversión, en % sobre el nominal* (cantidad que recupera el inversor)	% que pierde el inversor
Caja Rioja	Crioja Serie A EUR6M+20pb	1,8	39,5	29,2	70,8
Bancaja	Bancaja Serie B EUR6M+225pb	8,2	39,7	29,3	70,7
Bancaja	Bancaja Serie A MEUR12M+20pb	6,3	39,6	29,3	70,7
Caja Ávila	Caja Ávila Serie A EUR3M+25p	0,3	39,9	29,5	70,5
Caixa Laietana	Caixa Laietana TPCECA	1,6	41,1	30,4	69,6
Caja Segovia	CSeg EUR3M+110pb	41,9	43,8	32,4	67,6
Caja Madrid	Caja Madrid Serie I EUR3M+35pb	2,0	44,8	33,2	66,8
Caja Insular	CIC Serie A EUR3M+20pb	4,1	45,9	33,9	66,1
Bancaja	Bancaja EUR3M+80pb	19,8	48,3	35,7	64,3
Caixa Laietana	Caixa Laietana EUR3M+195pb	3,0	48,5	35,8	64,2
Caja Insular	CIC Serie B EUR6M+225pb	50,0	50,9	37,6	62,4
Caja Ávila	Caja Ávila Serie B EUR12M+400pb	35,0	57,1	42,2	57,8
Caja Segovia	CSeg EUR3M+425pb	15,0	58,7	43,4	56,6
Caja Madrid	Caja Madrid Serie II 7%	2.999,6	62,7	46,3	53,7
Caja Insular	CIC Serie C EUR3M+715pb	30,0	71,6	53,0	47,0
Caixa Laietana	Caixa Laietana Serie C EUR3M+855pb	27,0	80,2	59,3	40,7

(*) El valor de la reinversión es el resultado de tomar en consideración el recorte del precio de recompra más el valor económico negativo que absorben los titulares junto con el FROB a través de la suscripción de las acciones de Bankia con prima en el aumento de capital para el canje